

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa de los Sres. Viuda é hijos de Miñón á 90 rs. al año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real lince para los suscritores, y un real lince para los que no lo sean.

### PARTE OFICIAL.

(LEYA, DEL 25 DE MAYO, NUM. 113.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Alicante 27 de Mayo de 1858.—S. M. la Reina nuestra Señora y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

SS. MM., después de haber asistido á la corrida de toros, han visitado esta tarde los buques de la Real Armada que se hallan en las aguas de este puerto. Nuestra augusta Soberana ha sido objeto de las mas entusiastas aclamaciones en los buques de la escuadra durante su visita, y en el muelle despues de desembarcar. El entusiasmo público no decae un solo momento, y el grito de *Viva la Reina!* resuena constantemente cuando atraviesa S. M. las calles de la poblacion.

S. M. ha visitado tambien la fragata francesa *Impetieuse*, que mandada por uno de sus Ayudantes, ha enviado S. M. el Emperador para saludar á S. M. la Reina. El Embajador de Francia ha recibido á S. M. á bordo de la fragata de su nacion.

Del Gobierno de provincia.

Núm. 232.

#### EXPOSICION DE GANADOS.

##### Circular.

El dia 25 de Junio entrante se celebrará la Exposicion provincial de ganados en el ex-convento de S. Marcos de esta capital. Cercano ya ese dia, y viniendo de la mayor publicidad de los productores que estos conozcan anticipadamente los pre-

mios que han de adjudicarse á los ganados que reúnan las condiciones consignadas en el programa, he creido conveniente dirigir esta segunda escitacion á los ganaderos de la provincia con insercion del programa indicado, esperando que estos se apresurarán á concurrir con las mejores reses al público certámen para que se conozcan y premien, sirviéndoles de galardón y de estímulo á aquellos que por su habitual retraimiento y desconfianza miran coga alguna indiferencia estogatos que tan ventajosos resultados vienen produciendo en otras paises donde sin duda la riqueza pecuaria es menos considerable que en esta.

El productor tuvo ocasion de conocer ya en la Exposicion celebrada en el último año, la utilidad é importancia que proporciona á la riqueza pecuaria la celebracion de esta Exposicion anual: vió tambien realizarse oportuno y exactamente cuantas ofertas de premios y menciones honoríficas prometió en su programa la Junta de Agricultura, y la imparcialidad con que procedió el Jurado en la calificación y adjudicacion de estos.

Altamente interesada la Excelentísima Diputacion provincial en perpetuar la Exposicion provincial, viendo los buenos resultados que produjo correspondiendo á sus deseos la primera, se ha propuesto aumentar para la actual el número de premios haciéndolos extensivos á todas las clases y razas de ganados así de los necesarios á los trabajos agrícolas, como á los de consumo y utilidad del hombre.

Espero, pues, que los Alcaldes Constitucionales y Pedáneos pondrán de manifiesto en sus respectivas localidades y sitios

de costumbre el programa que á continuacion se espresa, escitandolo á los Señores Curas párrocos para que estos á su vez se sirvan hacerlo á sus feligreses en el ofertorio de la misa. León 22 de Mayo de 1858.—Joaquín Maximiliano Gibert.

#### PROGRAMA DE PREMIOS

para la Exposicion provincial de ganados de 1858, acordado por la Excelentísima Diputacion provincial y Junta de Agricultura.

#### GANADO CABALLAR.

##### PREMIOS.

1.º De 1.000 rs. al criador que presente el caballo español, nacido y criado en la provincia cuya conformacion mas se aproxime á la que es propia de un caballo para simiente de 5 á 7 años en las últimas yerbas y de 7 cuartas y 4 dedos de alzada, siendo preferido en igualdad de circunstancias el de mayor alzada y anchuras.

2.º Otro de 700 rs. como necesit. al criador dueño del caballo que mas se aproxime á las circunstancias del anterior, de 4 á 6 años y de 7 cuartas y 3 dedos al menos, obteniendo la preferencia en igualdad de aquellas el de mas anchuras y alzada.

3.º Otro de 500 rs. al criador que presente el potro mejor conformado, de 3 años hechos y cuya alzada no baje de 7 cuartas y dedo y medio.

4.º Otro de 400 rs. al que presente el potro cerril de mas alzada, anchuras y sanidad, de 2 años cumplidos.

5.º Otro de 300 rs. al criador que presente el potro cerril de mas alzada, anchuras y sanidad, de un año cumplido.

6.º Otro de 900 rs. al cria-

dor que presente la yegua mejor conformada de 4 á 7 años en las últimas yerbas y de 7 cuartas y 3 dedos de alzada, con rastra ya sea mular ó caballar bien conformada, preferiéndose en igualdad de circunstancias la de mas alzada y anchuras.

7.º Otro de 700 rs. al criador que presente la yegua mejor conformada de las mismas condiciones que la anterior, pero sin rastra.

8.º Otro de 600 rs. al criador que presente la pótca mejor conformada de 3 años cumplidos, siendo su menor alzada 7 cuartas y 2 dedos.

9.º Otro de 500 rs. al criador que presente la mejor pótca de mas alzada y anchuras de 2 años cumplidos.

10.º Otro de 400 rs. al criador que presente la mejor pótca en anchuras y alzada de un año cumplido.

#### GANADO MELAR.

11.º Otro de 500 rs. al criador que presente la mejor muleta lechar en alzada y anchuras.

12.º Otro de 400 rs. al criador que presente el mejor muleto lechar en alzada y anchuras.

#### GANADO ASÑAL.

13.º Otro de 900 rs. al criador que presente el mejor garrañon semental de 4 á 7 años cumplidos en las últimas yerbas, cuya alzada no baje de 7 cuartas y un dedo, siendo preferido en igualdad de circunstancias el de mas alzada, anchuras y sanidad.

14.º Otro de 700 rs. al criador que presente el mejor burro garrañon en anchuras, alzada y sanidad, de 3 años cumplidos y 7 cuartas de alzada.

15. Otro de 500 rs. al criador que presente el mejor burro garañon en anchuras, alzada y sanidad, de 2 años cumplidos en las últimas yerbas.

16. Otro de 300 rs. al criador que presente la mejor burra de 4 años y 7 cuartas de alzada, siendo preferida si lleva rastra.

17. Otro de 200 rs. al criador que presente la mejor bucha de 2 años hechos.

GANADO VACUNO.

18. Otro de 800 rs. al criador que presente el mejor toro manso propio para semilla de 4 á 6 años y de 7 cuartas de alzada.

19. Otro de 400 rs. al criador que presente el novillo de 3 años mejor conformado y de mas alzada.

20. Otro de 200 rs. al criador que presente el mejor ternero de uno á dos años.

21. Otro de 300 rs. al particular que presente la mejor yunta de bueyes propios para labor ó acarreo, de 4 á 6 años y 7 cuartas de alzada, prefiriendo los que tengan mejores aplo-ruos, anchuras y alzada.

22. Otro de 400 rs. al criador que presente la mejor vaca de 3 á 6 años, siendo preferida la que traiga rastra.

23. Otro de 200 rs. al criador que presente la mejor ternera de uno á dos años.

GANADO LANAR.

24. Otro de 400 rs. al criador que presente el mejor lote de 6 carneros merinos, de lana mas fina y de mayor alzada.

25. Otro de 200 rs. al particular ó criador que presente el lote de 6 carneros de lana hasta de mas peso, de un año.

26. Otro de 400 rs. al criador que presente el mejor lote de 6 ovejas merinas de lana mas fina.

27. Otro de 200 rs. al criador que presente el mejor lote de 6 ovejas churras de lana mas fina.

28. Otro de 200 rs. al criador que presente el mejor lote de 6 ovejas de lana basta.

GANADO CABRÍO.

29. Otro de 160 rs. al criador que presente el mejor macho cabrío en vena, de mas alzada y peso.

30. Otro de 140 rs. al criador que presente la cabra de mas alzada y robustez con rastra, prefiriendo esta si es doble.

GANADO DE CERDA.

31. Otro de 200 rs. al berraco de simiente de un año, de mas alzada y peso.

32. Otro de 100 rs. al que presente el cerdo de mas peso, de mas de 6 meses.

33. Otro de 200 rs. al que presente la cerda mas robusta y con crías, prefiriendo la que tenga mayor número de lechoncillos.

34. Otro de 500 rs. al que presente el mejor macho de las especies, caballar ó vacuno, ya sea extranjero ó bien de cualquiera provincia de España, cuyas cualidades á juicio del jurado se crean adecuadas para mejorar las razas de esta provincia, prefiriendo al que presente macho y hembra de una misma especie.

35. Otro de 300 rs. al que presente macho y hembra ya sea lanar, cabrío ó de cerda, bien procedan del extranjero ó bien de cualquiera provincia de España, pero con las condiciones apropiadas para mejorar cruzando dichos ganados en esta provincia.

EQUITACION.

36. Otro de 200 rs. ó una medalla equivalente, al que presente el caballo mejor instruido en equitacion, Escuela Española.

DISPOSICIONES GENERALES.

Los dias 23 y 24 de Junio recibirá la comision los documentos que debe presentar todo expositor, y son las siguientes: Una certificacion firmada por el Ayuntamiento del pueblo de su vecindad en que se acredite ser criador y ademas que los animales que presenta son de su propiedad y han nacido en la provincia, acompañando á dicha certificacion la reseña de aquellos, hecha y firmada por un profesor veterinario, presentandolo al mismo tiempo los animales objetos de la exposicion para que en el mismo acto puedan ser reconocidos; hecha la inscripcion ó la presentacion de los documentos y animales referidos, el Secretario entregará al expositor una papeleta en que se espese, el nombre y especie de animales que presenta, sirviéndole de entrada con sus ganados al local de la exposicion.

El dia 25 de 9 á 12 de su mañana, se presentarán en dicho local todos los ganados inscriptos y reconocidos objeto de la exposicion, teniendo presente que, reuniéndose el Ju-

rado á las 2 de la tarde del mismo dia para la clasificacion de los que deban ser premiados, no se permitirá ya la entrada al que no se hubiese presentado á la hora indicada.

A las 5 de la tarde del mismo dia estará libre la entrada para el público, teniendo lugar la exposicion y adjudicacion de premios en el sitio acostumbrado á las 6 de la tarde.

Correos.—Seccion 1.ª.—Negociado 5.º Circular.—Número 233.

El Hmo. Sr. Director general de Correos con fecha 11 del mes próximo pasado me trasladó la Real orden que le ha sido comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion y es como sigue.

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con esta fecha la Real orden siguiente.—Hmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido mandar, que la disposicion 2.ª de la Real orden de 27 de Marzo último relativa á la conduccion por el correo de los paquetes de impresos y demas efectos estranos á la correspondencia, se entienda y observe en los términos siguientes: Que cuando el servicio público lo exija, y á falta de otro medio de transporte, se admitan los bultos ó paquetes que con documentos, impresos etc. entreguen en las dependencias de correos las demas del Estado, con tal que las dimensiones de dichos bultos y paquetes no excedan en longitud y latitud del tamaño de medio pliego de papel sellado y de una cuarta de altura. Lo que traslado á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad y efectos prevenidos. Leon 2 de Junio de 1858.—Joaquín Maximiliano Gibert.

De los Juzgados.

D. Juan Casanova, juez de 1.ª instancia en propiedad de la villa de Villafranca del Bierzo y su partido.

Hago saber: D. Santiago Capdevila vecino y del comer-

cin de este pueblo recurrió á mi autoridad por ante el infrascrito numerario con fecha 28 del corriente, formulando demanda ordinaria de menor cuantía, contra José Martinez natural de la Parodiella, en el Juzgado de 1.ª instancia de la Puebla de Tribes, provincia de Orense, sin vecindad, residencia ni paradero fijo; sobre pago de mil novecientos noventa rs. procedentes de géneros suministrados al Martinez en fiado, como tendero ambulante. Con vista de ella; de la obligacion simple de adeudo otorgada por el demandado; de los demas documentos en que se funda y copia simple de todo producida tambien con arreglo á las prescripciones de la ley de enjuiciamiento civil; se acordó por providencia del mismo dia 28 del actual conferirle traslado con emplazamiento por término de 10 dias para contestarla; y se acordó al propio tiempo llamarle por edictos á medio de los periódicos oficiales de las Provincias de Orense y Leon capital de este partido. Por consecuencia, se cita, llama y emplaza al José Martinez á fin de que en el improrrogable término de los 10 dias que quedan señalados, que comenzarán á contarse desde la insercion del presente comparezca á este Juzgado y Escritania del referendario á contestar la demanda reseñada, recogiendo previamente la predicha copia simple con aquel objeto. Si transcurriere sin realizarlo se sustanciará el juicio en su rebeldía y le proará el perjuicio de derecho haciéndose el pago que se demanda, siendo procedente en justicia, en la cantidad de cuatro mil rs. que como crédito á favor del Martinez fue intervenida provisionalmente por el Juzgado de 1.ª instancia de Allariz en poder de Francisco Gonzalez vecino de Bial de Asador, obligado á satisfacerla segun se hace constar por los documentos que el demandante produjo; y cuyo embargo preventivo, practicado en quince del que rige, fue ratificado el enunciado dia 28.

Dado en Villafranca del Bierzo á 31 de Mayo de 1858 —Juan Casanova.—Por mandado, Francisco Pol Ambascasas.

Imprenta de la Viuda é Hijos de Mifion.